



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA

DECRETO N° 2033
CHILLAN VIEJO 08 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 3128 de fecha 13/11/2020 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral apoyo a adulto mayor componente "Acompañamiento Versión 15 Municipal 2020" Municipalidad de Chillan Viejo.

Resolución Exenta 771 de fecha 25/10/2018 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral apoyo a adulto mayor componente "Acompañamiento Versión 15 Municipal 2020".Municipalidad de Chillan Viejo.

Memorándum N°153 de fecha 01/04/2021 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providencia del Sr. Alcalde de fecha 01/04/2021.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **01 de Abril de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una monitora comunitaria para el Programa Vínculos, según convenio de transferencia de recursos contenido en Resolución Exenta N° 771 de 25 de Octubre de 2018 y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3128 del 13 de Noviembre de 2020, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC.
- ✓ Utilizar el sistema de registro informático vigente del ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el sistema informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
- ✓ Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectue el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.



- ✓ En el caso que las condiciones socio sanitarias imposibiliten la realización de actividades de carácter grupal, el ejecutor deberá acatar las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad que corresponde.
- ✓ Realizar al menos seis (6) reuniones del comité de Coordinación intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalentes del Centro de salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiese.
- ✓ Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno. Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos los meses de intervención de la misma forma indicada.
- ✓ En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementara por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid-19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha cumplido en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realizo.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

30 horas semanales, de Lunes a Jueves entre las 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma mensual de \$ **696.240.-** los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.



CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **16 de Abril de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Abril de 2022**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, hasta un tope de \$ **200.000.-** con cargo a la cuenta del programa **2140537001**



DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta 2140537001, "Programa Vínculos 15° versión 2020 componente Acompañamiento"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/OBS/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCIÓN:
Secretario Municipal, Carpeta Personal



- 8 ABR 2021



CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **01 de Abril de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N° [REDACTED]** fecha de nacimiento [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una monitora comunitaria para el Programa Vínculos, según convenio de transferencia de recursos contenido en Resolución Exenta N° 771 de 25 de Octubre de 2018 y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3128 del 13 de Noviembre de 2020, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC.
- ✓ Utilizar el sistema de registro informático vigente del ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el sistema informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
- ✓ Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectue el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- ✓ En el caso que las condiciones socio sanitarias imposibiliten la realización de actividades de carácter grupal, el ejecutor deberá acatar las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad que corresponde.
- ✓ Realizar al menos seis (6) reuniones del comité de Coordinación intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalentes del Centro de salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiese.
- ✓ Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno 2. Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos los meses de intervención de la misma forma indicada.
- ✓ En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementara por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

P. 9



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid-19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha cumplido en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realizo.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

30 horas semanales, de Lunes a Jueves entre las 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma mensual de \$ **696.240.-** los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **16 de Abril de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Abril de 2022**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

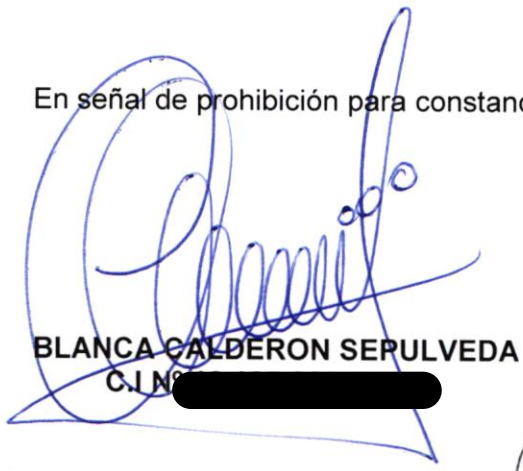
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, hasta un tope de \$ **200.000.-** con cargo a la cuenta del programa **2140537001**

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

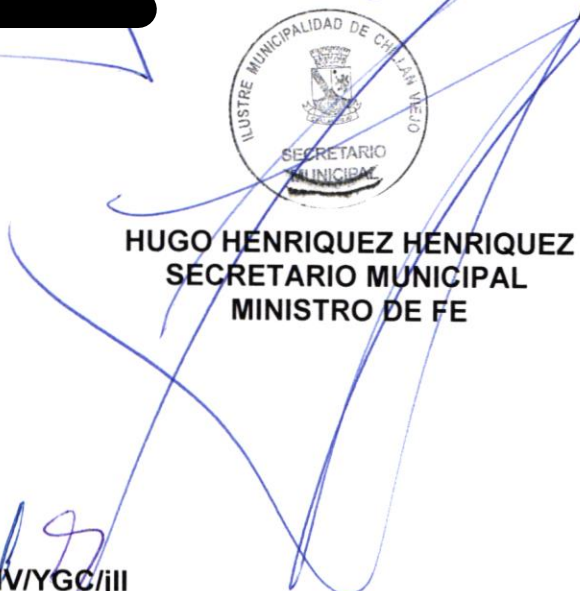

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

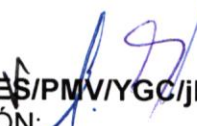
En señal de prohibición para constancia firman:


BLANCA CALDERON SEPULVEDA
C.I.N° [REDACTED]



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DPM/HHH/OES/PMV/YGC/jII
DISTRIBUCIÓN:
Secretario Municipal, Carpeta Personal